TOMO CCXIX DURANGO, DGO., JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2008. No. 49

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL IMPRESOS PERMISO No IM10-0008
AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 243. POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE : $ 9'747,636.90 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL). PAG. 2

DECRETO No. 244.- POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. PAG. 8

CONVOCATORIA.- PARA LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICION EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO EN EL DISTRITO JUDICIAL CON CABECERA EN NAZAS, DGO. PAG. 22

ESTADO FINANCIERO.- CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2008 PAG. 23

ESTADO FINANCIERO.- DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL QUINTO BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2008. PAG. 24

Con fecha 24 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, **Iniciativa que contiene autorización al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango, para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $ 9,747,636.90**, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luís López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 26 de Noviembre del año en curso, el Honorable Pleno de la presente Legislatura, tuvo a bien conocer la Iniciativa presentada por el Municipio de Lerdo, Durango, mediante la cual solicita autorización legislativa para la contratación de endeudamiento neto adicional a favor del Organismo Público Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por el orden de los 9 millones 747 mil 636 pesos con 90 centavos, más comisiones con su IVA, cuyo destino sería la reestructura o refinanciamiento de los pasivos de largo plazo contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción V, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 9° de la Ley de Coordinación Fiscal,147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 5°, 6°, 10, 13, 17 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, el Honorable Congreso del Estado de Durango es competente para aprobar o autorizar a los Municipios de la entidad:

1° La contratación de endeudamientos netos anuales o adicionales de corto, mediano o largo plazo a los aprobados en las Leyes de Ingresos Municipales, entre los que se encuentran aquellos cuya cancelación o amortización total trasciende el término del ejercicio constitucional de las administraciones municipales, previa aprobación de los Ayuntamientos respectivos;

2° El destino de los endeudamientos netos cuyos recursos deben ser orientados al financiamiento de inversiones públicas productivas, entre las que se consideran como tales la reestructuración entendida ésta como la modificación de tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de una deuda directa o contingente de largo plazo existente o el refinanciamiento de la misma en tanto contratación de una deuda para pagar total o parcialmente otra existente;

3° La afectación en garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma del derecho y/o de los ingresos que por concepto de participaciones federales o cualquier otro ingreso susceptible de afectación, le correspondan a los Municipios, en favor de los acreedores por las obligaciones que los mismos

adquieran con base en las autorizaciones que para el efecto expida el Congreso del Estado;

4° Exentar a alguna entidad del requisito de dictaminar sus estados financieros de los últimos tres ejercicios fiscales, dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional y elaborados conforme a las Normas de Información Financiera, cuando a juicio del propio Congreso se presente algún caso que así lo amerite.

De igual manera y según lo dispuesto por el artículo 80 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión que dictaminó es competente para analizar, discutir y dictaminar las iniciativas a las que alude.

TERCERO.- Del análisis de las constancias que obran en el expediente relativo a la iniciativa en comento, se desprende que las solicitudes de endeudamiento neto adicional destinados a la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública directa municipal de largo plazo y a nuevas inversiones públicas productivas, de autorización de la afectación como garantía o fuente de pago del derecho y/o de los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponde a los Municipios y la solicitud de exención de la presentación de los Estados Financieros, fueron aprobadas por el Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango, así como del Ayuntamiento del mismo Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 15 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

CUARTO.- Una vez verificados los anteriores requisitos jurídicos de procedencia de la autorización legislativa solicitada, la Comisión que dictaminó dió lugar al análisis de necesidad, justificación y viabilidad financiera del endeudamiento neto adicional requerido, concluyendo que tal solicitud es procedente dado que:

1° El monto total requerido para reestructurar o refinanciar los pasivos de largo plazo del organismo operador se ubica por debajo del límite de endeudamiento total de esta entidad paramunicipal;

2° La contratación del endeudamiento se ampararía en el esquema aplicado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., al primer paquete de refinanciamiento de la deuda pública municipal de largo plazo, aprobado por esta Legislatura en el mes de Abril del presente año; y

3° El plazo solicitado de 12 años es de los que convencionalmente son aceptados para el caso, pues los pasivos a reestructurarse o refinanciarse fueron originalmente destinados a diversas acciones de obra pública en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento como lo son el Acuaférico Lerdo, la Planta Tratadora de Aguas Residuales y para mezcla de recursos del Programa APAZU.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 243

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., crédito hasta por la cantidad de $9´747,636.90 (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional) destinado a refinanciar y/o reestructurar el saldo de la deuda pública que tiene con la banca comercial y/o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la cual fue utilizada para financiar inversiones públicas productivas en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo será pagado al Banco acreditante, en plazo máximo de 12 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, para que se constituya como obligado solidario de las obligaciones crediticias a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo y para tales efectos podrá afectar como garantía de pago del crédito, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, les retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el Ayuntamiento de Lerdo, Durango fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en este caso, el Municipio de Lerdo, Durango obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a sus respectivos cargos, derivados de las autorizaciones que se otorgan por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Lerdo Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El Ayuntamiento del Lerdo, Durango deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto les correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal, de manera directa o a través de solicitud a la Tesorería de la Federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Lerdo Durango, que se constituye como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que les correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda directa o indirecta o contingente.

ARTÍCULO CUARTO: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango y el Municipio de Lerdo, Durango autorizados para contratar crédito en los términos del artículo primero del presente decreto, presupuestarán las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contraten, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia de los financiamientos en sus Presupuestos de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO: El crédito que se autoriza y contrate al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango y el Municipio de Lerdo, Durango, para que pacten en los contratos, convenios y demás documentos que deban celebrarse para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurran a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Lerdo, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se autoriza al Ayuntamiento de Lerdo, Durango, para que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, que este último realice por su cuenta y orden, el pago de los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere el acuerdo tercero del

presente Decreto. Para tales efectos el Estado pagará los gastos y demás erogaciones antes referidas durante el primer año de operación con cargo a los apoyos que en su caso obtenga en favor del Municipio de Lerdo Durango, en términos de lo señalado en el segundo párrafo del acuerdo sexto del presente Decreto. Para los años subsecuentes, el Gobierno del Estado pagará o aportará directamente al fideicomiso a que se refiere el acuerdo tercero de este Decreto, los recursos para cubrir dichos conceptos con cargo a su presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango y el Ayuntamiento de Lerdo, Durango, podrán ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año o en el próximo ejercicio fiscal de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Durango y el Municipio de Lerdo, Durango objeto de la presente autorización, se les exenta de dictaminar sus estados financieros en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Al Municipio de Lerdo, Durango, al que se autoriza la obligación solidaria en el presente Decreto, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 o 2009, dependiendo del momento en que se ejerza la presente autorización, y modificará su respectivo Presupuesto de Egresos, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito, cuya autorización ampara el presente Decreto.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuestos de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presente ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se aprueben.

El Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

En diversas fechas los CC. Presidentes Municipales de los Municipios de: Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, enviaron a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativas de Decreto las cuales contienen solicitudes de autorización para la contratación de endeudamiento neto adicional en diversos montos, plazos y destinos, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luís López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En distintas fechas, el Honorable Pleno de la presente Legislatura, tuvo a bien conocer las Iniciativas presentadas por los Municipios aludidos en el proemio del presente, mediante las cuales solicitaron autorización legislativa para la contratación de endeudamiento neto adicional, cuyo perfil enseguida se describe:

1° El monto total del endeudamiento neto adicional solicitado asciende a los 159 millones 221 mil 942 pesos, de los cuales 48 millones 159 mil 457 pesos se pretende destinar a la reestructuración o refinanciamiento de pasivos vigentes de largo plazo y 111 millones 62 mil 485 pesos a financiar nuevas inversiones públicas productivas;

2° Los pasivos de largo plazo vigentes que se pretenden reestructurar o refinanciar, en el momento de su contratación fueron destinados a la adquisición de maquinaria pesada o parque vehicular y al financiamiento de obra pública de naturaleza distinta y, por último;

3° Los plazos que para cada tipo de inversión púbica productiva solicitan los Municipios aludidos, fluctúan entre los 8 y los 20 años para amortizar los nuevos endeudamientos netos adicionales que en su caso cuenten con la autorización legislativa de esta Honorable Soberanía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción V, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 9° de la Ley de Coordinación Fiscal,147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 5°, 6°, 10, 13, 17 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, el Honorable Congreso del Estado de Durango es competente para aprobar o autorizar a los Municipios de la entidad:

1° La contratación de endeudamientos netos anuales o adicionales de corto, mediano o largo plazo a los aprobados en las Leyes de Ingresos Municipales, entre los que se encuentran aquellos cuya cancelación o amortización total trasciende el término del ejercicio constitucional de las administraciones municipales, previa aprobación de los Ayuntamientos respectivos;

2° El destino de los endeudamientos netos cuyos recursos deben ser orientados al financiamiento de inversiones públicas productivas, entre las que se consideran como tales la reestructuración entendida esta como la modificación de tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de una deuda directa o contingente de largo plazo existente o el refinanciamiento de la misma en tanto contratación de una deuda para pagar total o parcialmente otra existente;

3° La afectación en garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma del derecho y/o de los ingresos que por concepto de participaciones federales o cualquier otro ingreso susceptible de afectación, le correspondan a los Municipios, en favor de los acreedores por las obligaciones que los mismos adquieran con base en las autorizaciones que para el efecto expida el Congreso del Estado;

4° Exentar a alguna entidad del requisito de dictaminar sus estados financieros de los últimos tres ejercicios fiscales, dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado d e contadores públicos reconocido a nivel nacional y elaborados conforme a las Normas de Información Financiera, cuando a juicio del propio Congreso se presente algún caso que así lo amerite.

De igual manera y según lo dispuesto por el artículo 80 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión que dictaminó fué competente para analizar, discutir y dictaminar las iniciativas a las que alude.

TERCERO.- Del análisis de las constancias que obran en los expedientes relativos a las iniciativas en comento, se desprende que las solicitudes de endeudamiento neto adicional destinados a la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública directa municipal de largo plazo y a nuevas inversiones públicas productivas, de autorización de la afectación como garantía o fuente de pago del derecho y/o de los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponde a los Municipios y la solicitud de exención de la presentación de los Estados Financieros, fueron aprobadas por cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 15 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

CUARTO.- Verificadas las formalidades jurídicas de procedencia de la autorización legislativa solicitada, la Comisión que dictaminó dió lugar al análisis de necesidad, justificación y viabilidad financiera del endeudamiento neto adicional requerido por los Municipios en cuestión, concluyendo que tales solicitudes son procedentes atendiendo a lo siguiente:

1° Las presiones que sobre las finanzas públicas municipales causarán los efectos de la actual desaceleración económica durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2009, las cuales se expresarán en un aumento del déficit estructural entre el ingreso y el egreso municipal;

2° La necesidad de proveer a los Municipios de nuestra entidad, de recursos que sean orientados al mejoramiento de los servicios públicos y a la ampliación de la infraestructura básica y productiva; y

3° La favorable oferta efectuada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el sentido de sostener el mismo esquema crediticio aplicado al primer paquete de refinanciamiento de la deuda publica municipal de largo plazo, aprobado por esta Legislatura en el mes de Abril del presente año, en una coyuntura que se caracteriza por el desempeño inestable de los mercados financieros, la contracción de la masa de créditos

ofertadas en lo mismos, el aumento de las tasas de interés y el consecuente encarecimiento del dinero, que tendencialmente, en los meses venideros, dificultaría o haría prácticamente imposible la contratación de nuevos endeudamientos netos por parte de los Municipios de nuestra entidad.

QUINTO.- Sin embargo, no obstante que la Comisión que dictaminó juzgó procedente la autorización legislativa de las solicitudes de endeudamiento neto a que se hace referencia en el presente, es necesario señalar que la citada Comisión, consideró conveniente otorgar tal autorización modificando en su caso, los montos y plazos solicitados atendiendo a los siguientes criterios de sustentabilidad y responsabilidad crediticia:

1° Aprobar los montos solicitados o disminuirlos, según sea el caso, tomando en cuenta los límites de endeudamiento total de cada municipio solicitante;

2° Determinar los plazos de amortización, tomando en cuenta los montos de endeudamiento y los plazos convencionalmente aceptados de 7 a 10 años para el caso de adquisición de maquinaria y equipo diverso de transporte y de hasta 12 años cuando se trate de obra publica de infraestructura básica, productiva y de servicios; y

3° Garantizar que las tasas de interés ofertadas por el Banco Acreditante sean iguales o menores a la tasa de interés ponderada de los pasivos de largo plazo que pretendan reestructurarse o refinanciarse.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 244

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Durango que se señalan a continuación, para que gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., crédito hasta por las cantidades, plazos y destinos siguientes que para cada caso se precisa:

MUNICIPIO	REFINANCIAMIENTO DE PASIVOS		INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	MONTO TOTAL (PESOS)
	MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS)		MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS) DESCRICPIÓN DE OBRAS Y ACCIONES	
Canelas	1,511,422.79	7	----- ----- ----- ----- -----	1,511,422.79
Coneto de Comonfort	0.00	---	2,800,000.00 10 Adquisición de 1 (una) Retroexcavadora; 1 (una) Moto niveladora y 1 (uno) Camión de Volteo, Incluido el IVA.	2,800,000.00
El Oro	0.00	---	6,600,000.00 12 Urbanización, residuos sólidos, equipamiento municipal, caminos y electrificación, incluido el IVA.	6,600,000.00
Guadalupe Victoria	0.00	---	5,000,000.00 12 Obras de urbanización, incluido el IVA.	5,000,000.00
Hidalgo	101,689.04	5	1,889,066.47 10 Urbanización, caminos y rehabilitación de edificios públicos, incluido el IVA.	1,990,755.51
Lerdo	0.00	---	10,000,000.00 10 Adquisición de equipo de residuos sólidos y de transporte, incluido el IVA.	10,000,000.00
Mapimí	1,915,741.26	7	8,026,205.98 10 Adquisición de maquinaria y equipo de construcción, obras de urbanización, adquisición de equipo de saneamiento (hidrojet), incluido el IVA.	9,941,947.24
Nombre de Dios	1,318,720.00	7	4,630,560.00 12 Agua potable, alcantarillado y saneamiento, electrificación, urbanización, edificios públicos y adquisición de equipo para recolección de residuos sólidos, incluido el IVA.	5,949,280.00

Nuevo Ideal	3,358,672.83	7	6,552,580.25 Obras y acciones de residuos sólidos, sanitarias (rastro municipal) y de urbanización, incluido el IVA.	12	9,911,253.08
Ocampo	0.00	---	6,000,000.00 Obras de urbanización, incluido el IVA.	12	6,000,000.00
Pánuco de Coronado	0.00	---	2,000,000.00 Acciones de vivienda, urbanización municipal, infraestructura deportiva y creación de espacios públicos, incluido el IVA.	10	2,000,000.00
Peñón Blanco	3,586,202.96	10	3,500,000.00 Obras de urbanización, saneamiento y equipamiento municipal, incluido el IVA.	10	7,086,202.96

MUNICIPIO	REFINANCIAMIENTO DE PASIVOS		INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS		MONTO TOTAL (PESOS)
	MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS)		MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS) DESCRICPIÓN DE OBRAS Y ACCIONES		
Pueblo Nuevo	3,895,647.50	10	6,200,000.00 Adquisición de maquinaria para construcción, equipamiento urbano, equipo de transporte y obras de urbanización, incluido el IVA.	10	10,095,647.50
San Dimas	758,193.28	7	5,000,000.00 Adquisición de, 1 Motoconformadora, 1 Cargador Frontal, 1 Retroexcavadora, 2 Camiones compactadores de Basura, incluido el IVA.	10	5,758,193.28
San Juan del Río	3,572,017.48	10	3,400,000.00 Urbanización, infraestructura turística, agua potable y alcantarillado incluido el IVA.	12	6,972,017.48
San Luis del Cordero	1,169,370.39	7	1,000,00.00 Urbanización municipal (pavimentación de calles), comunicaciones e infraestructura deportiva, incluido el IVA.	12	2,169,370.39
San Pedro del Gallo	0.00	---	800,000.00 Adquisición de maquinaria y equipo de construcción, incluido el IVA.	10	800,000.00
Santa Clara	3,239,371.43	10	-----	-----	3,239,371.43

Santiago Papasquiaro	9,810,920.29	7	6,000,000.00	10	15,810,920.29
			Adquisición de Maquinaria y Equipo, Incluido el IVA.		
Súchil	2´081,197.11	10	1,500,000.00	10	3,581,197.11
			Urbanización, adquisición de equipo de transporte y de residuos sólidos, incluido el IVA.		
Tamazula	5,549,106.53	8	1,000,000.00	8	6,549,106.53
			Adquisición de equipo de transporte y ampliación de edificios públicos incluido el IVA.		
Tepehuanes	0.00	---	2,200,000.00	10	2,200,000.00
			Adquisición de equipo de residuos sólidos y vivienda, incluido el IVA.		
Tlahualilo	942,856.85	3	8,000,000.00	12	8,942,856.85
			Urbanización, caminos y rehabilitación de edificios públicos, incluido el IVA.		
Topia	0.00	---	4,000,000.00	10	4,000,000.00
			Adquisición de maquinaria y equipo de construcción, incluido el IVA.		

MUNICIPIO	REFINANCIAMIENTO DE PASIVOS		INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS		MONTO TOTAL (PESOS)
	MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS)		MONTO Y PLAZO MÁXIMOS (PESOS-AÑOS) DESCRICPIÓN DE OBRAS Y ACCIONES		
Vicente Guerrero	1,770,695.17	10	1,700,000.00	12	3,470,695.17
			Obras de urbanización, infraestructura deportiva y terminación del gimnasio auditorio, incluido el IVA.		
Sumas:	44,581,824.91	---	97,798,412.70	-----	142,380,237.61

El crédito que cada Municipio contrate se deştinará, única y exclusivamente para financiar las inversiones públicas productivas enunciadas en los términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, conforme a las siguientes obras y acciones que se describen:

I. Refinanciar y/o reestructurar el saldo de la deuda pública de los Municipios que tienen con la Banca Comercial y/o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., la cual fue utilizada para financiar inversiones públicas productivas; y/o

II. Nuevas inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., según lo descrito en el cuadro anterior, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los Municipios deberán presentar previamente al banco acreditante, el programa de obras o acciones que justifiquen el uso o destino de los recursos crediticios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, cada Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios. Asimismo, en los casos que corresponda y ante el supuesto de que exista algún remanente entre la cantidad a disponerse para el refinanciamiento, en su caso, la diferencia existente se podrá emplear en nuevas inversiones públicas productivas.

El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo de los Municipios serán pagados al Banco acreditante, en los plazos máximos indicados en el cuadro anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, para que afecten como fuente de pago de sus créditos, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, les retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación de los créditos que se autorizan.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual los Ayuntamientos fideicomitirán las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales

que por cualquier concepto les correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en este caso, los municipios obtendrán la calidad de fideicomitentes adherentes. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a sus respectivos cargos, derivados de las autorizaciones que se otorgan por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones de los Municipios de Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Los Ayuntamientos de los Municipios deberán realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto les correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal, de manera directa o a través de solicitud a la Tesorería de la Federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso, el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar a los Municipios que se constituyan como fideicomitentes adherentes a manera de remanente, el saldo de las participaciones que les correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Los Ayuntamientos de los Municipios de Durango autorizados para contratar créditos en los términos del artículo primero del presente decreto presupuestarán las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contraten, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación de los créditos, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia de los financiamientos en sus Presupuestos de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO: Los créditos que se autorizan al amparo del presente Decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, para que pacten en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización de sus créditos que se autorizan en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurran a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza a los Ayuntamientos que gestionen ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, para que gestionen ante el Gobierno del Estado de Durango, que éste último realice por su cuenta y orden, el pago de los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere el acuerdo tercero del presente Decreto. Para tales efectos, el Estado pagará los gastos y demás erogaciones antes referidas durante el primer año de operación con cargo a los apoyos que en su caso obtenga en favor de los Municipios de Durango, en términos de lo señalado en el segundo párrafo del acuerdo sexto del presente Decreto. Para los años subsecuentes, el Gobierno del Estado pagará o aportará directamente al fideicomiso a que se refiere el acuerdo tercero de este Decreto, los recursos para cubrir dichos conceptos con cargo a su presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, podrán ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año o en el próximo ejercicio fiscal de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: A los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, se les exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán de manera supletoria en todo lo no previsto por los Decretos Números 84 y 85 del 29 de Abril de 2008, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 36 de fecha 4 de Mayo de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan las autorizaciones legislativas otorgadas a los Municipios de Canelas, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula y Vicente Guerrero para contratar endeudamientos netos, contenidas en las siguientes disposiciones:

I. Incisos a) y b) de la Fracción II del Artículo Primero del Decreto Número 85 del 29 de Abril de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 36 de fecha 4 de Mayo de 2008;

II. Incisos a) y c) del Párrafo Segundo del Artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Ideal para el Ejercicio Fiscal 2008, contenida en el Decreto Número 47 de fecha 10 de Diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número Extraordinario 50 Bis de fecha 20 de Diciembre de 2007;

III. Fracción VI del Artículo Primero del Decreto Número 84 del 29 de Abril de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 36 de fecha 4 de Mayo de 2008;

IV. Incisos a) y b) de la Fracción IX del Artículo Primero del Decreto Número 85 del 29 de Abril de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 36 de fecha 4 de Mayo de 2008;

V. Incisos a) y b) de la Fracción X del Artículo Primero del Decreto Número 85 del 29 de Abril de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 36 de fecha 4 de Mayo de 2008; y

VI. Incisos a) y b) de la Fracción XI del Artículo Primero del Decreto Número 85 del 29 de Abril de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 36 de fecha 4 de Mayo de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Ayuntamientos de los Municipios a los que se autoriza la contratación de endeudamientos netos adicionales en el presente Decreto, efectuarán las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 o 2009, dependiendo del momento en que se ejerza la presente autorización, y modificarán su respectivo Presupuesto de Egresos, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito, cuya autorización ampara el presente Decreto.

Las Leyes de Ingresos adecuadas y los Presupuestos de Egresos modificados, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se aprueben.

El Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del notariado vigente en el Estado, en virtud de estar vacante la notaría Pública del Distrito Judicial de Nazas Dgo., se convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el nombramiento de Notario en dicho Distrito, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la ultima publicación, acudan a esta Dirección General de Notarias a solicitar sean admitidos a la oposición, Para efecto de lo anterior deberán acreditar satisfactoriamente reunir los requisitos que establece el articulo 85 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION
Victoria de Durango, Dgo., a 11 de Diciembre de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.

DIRECCION GRAL. DE NOTARIAS DEL EDO. DE DGO. DURANGO

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 DE OCTUBRE DEL 2008

ACTIVO

CIRCULANTE			
Efectivo en Caja y Bancos		2,758,385	
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	61,606,602		
Estimación p/Ctas incobrables	-1,131,247		
Intereses por Devengar	-36,152	60,439,203	
Inventarios	4,016,516		
Est. P/Variación Inventarios	-86,203	3,930,313	
Almacenes		65,908	
Préstamos a Corto Plazo	69,808,889		
Fondo de Garantia	-7,210,886		
Int. Netos por Devengar	-17,107,533	45,490,470	
Préstamos Emergentes	194,663,191		
Fondo de Garantía	-10,775,409		
Int. Netos por Devengar	-38,537,156	145,350,626	
Prestamos de Consumo	3,054,860		
Fondo de Garantía	-3,932,457		
Int. Netos por Devengar	-695,583	-1,573,180	
Préstamo Gomez Palacio	136,760		
Fondo de Garantia	-12,672		
Intereses Netos por Devengar	-29,388	94,700	
Prestamos Proacer	59,977,538		
Fondo de Garantía	-2,890,873		
Int. Netos por Devengar	-13,014,820	44,071,845	
Lotes Construidos		8,181	
Acciones, Bonos y Valores		45,358,848	
Fondo Afecto a la Rva. Técnica		40,176,446	
Fondo para Aguinaldos		39,634,945	
Iva Acreditable		260,250	
Primas de Seguros y Fianzas		80,330	426,147,270
FIJO			
Herramientas		21,778	
Prestamos Hipotecarios		1,278,284	
Terrenos		12,939	
Edificios	1,964,919		
Dep'n. Acum. Edificios	-1,095,222	869,697	
Mobiliario y Equipo	2,989,580		
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	-2,214,227	775,353	
Equipo de Transporte	2,019,033		
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	-1,457,331	561,702	
Equipo de Cómputo	2,925,024		
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	-2,716,449	208,575	
Rem. Cafeteria el Porton	283,615		
Dep'n. Acum. Remodelación	-283,615	0	
Horno Crematorio	1,957,879		
Dep'n. Acum. Horno Crematorio	-89,665	1,868,214	
Construcciones en Proceso		504,430	
Urbanización de Terreno		24,556	
Depositos en Garantía		12,735	6,138,263

ACTIVO

DIFERIDO			
Adaptaciones y Mejoras	1,571,725		
Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	-989,628	582,097	
Gastos de Org. e Instalación	570,432		
Amort. Gtos. Org. e Inst.	-502,338	68,094	
Mejoras a Locales Arrendados	514,817		
Amort. Mejoras a locales arr.	-397,508	117,309	
Gastos Anticipados		535,059	1,302,559
TOTAL SUMA DE ACTIVO			433,588,092

PASIVO

CIRCULANTE			
Proveedores		1,540,499	
Acreedores Diversos		1,021,483	
Provisiones Diversas		39,643,854	
Impuestos por Pagar		1,363,119	
Anticipo de Clientes		22,329	
Iva Trasladable		12,461,264	
Aportaciones al Proacer		28,154,959	84,207,507
FIJO			
Lotes por Construir		9,537,522	
Servicios Funerarios a Futuro		5,088,945	14,626,467
DIFERIDO			
Rva. P/Jubilaciones Pend.			58,411,119
TOTAL PASIVO			157,245,093

PATRIMONIO

Aportaciones Prescritas		43,613,141	
Increm. al Patrimonio Acumulado		197,528,142	
Increm. al Patrimonio en Ejercicio		32,642,675	
Increm. al Patrimonio por Realizar		2,559,041	276,342,999
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			433,588,092

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2008

INGRESOS		
IMPUESTOS		
Predial	$3,673,111.39	
Sobre Traslado de Dominio	8,204,441.26	
Sobre Diversiones y Espectaculos	348,451.50	
Sobre Actividades comerciales y oficios Ambulantes	328,642.34	$12,554,646.49
DERECHOS		
Por Servicio de Rastro	$43,073.00	
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	365,864.22	
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones	1,265,374.00	
Por Servicio Público de Iluminación	7,058,234.66	
Por Cooperación para Obras Publicas	2,229,622.58	
Por Expedición de Licencias y Refrendos	5,877,248.50	
Servicios Catastrales	1,100,253.07	
Estacionamiento de Vehículos	1,429,358.70	
Por Servicios de la Dirección Mpal de Salud Pública	662,805.89	
Diversos	1,662,259.20	21,694,093.82
PRODUCTOS		
Por Creditos a Favor del Municipio	478,353.32	
Diversos	21,697.00	500,050.32
APROVECHAMIENTOS		
Recargos	$1,206,330.92	
Multas Municipales	$5,236,939.91	
Donativos y Aportaciones	1,388,555.11	
Multas Federales No Fiscales	0.00	
Diversos	21,744,666.62	29,576,492.56
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Fondos Federales Ramo 33	$53,722,139.85	
Rendimientos Financieros	1,098,246.28	
Aportaciones Estatales	0.00	
Aportaciones de Terceros *	10,958,156.17	
Otras Operaciones Extraordinarias	9,953,909.24	75,732,451.54
PARTICIPACIONES		
Fondo General	$45,036,425.51	
Fondo de Fiscalización	$2,535,809.55	
Fondo Fomento Municipal	$18,941,542.51	
Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehiculos	$1,011,698.16	
Impuesto Especial s/Producción y servicios	$1,048,656.23	
Impuesto Especial s/Producción y servicios Gasolina y Diesel	$1,172,123.05	
Impuesto s/Automoviles Nuevos	$590,326.05	
Fondo Estatal	$1,632,861.70	71,969,442.76
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	$57,000,000.00	57,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		$269,027,177.49
SUPERAVIT INICIAL		$160,368,520.85
SUMA		$429,395,698.34

EGRESOS		
SERVICIOS DE PERSONAL		$71,673,754.27
SERVICIOS GENERALES		
Correo y Telégrafo	$111,017.83	
Teléfonos	1,265,495.72	
Energia Eléctrica	1,116,628.67	
Alumbrado Público	6,822,386.00	
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	191,152.09	
Mantenimiento de Vehiculos	940,223.62	
Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos	1,458,833.88	
Mantenimiento de Edificios	881,870.09	
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construccion	1,437,541.82	
Comisiones Bancarias	81,204.20	
Intereses Bancarios	211,788.90	
Impresiones y Reproducciones	1,890,843.10	
Difusión e Información	4,509,203.75	
Actividades Cívicas Sociales y Culturales	2,865,982.63	
Informe de Gobierno	0.00	
Arrendamientos y Cuotas	8,381,594.34	
Gastos de Representación	831,488.37	
Honorarios	1,630,850.51	
Diversos	4,020,350.19	38,648,455.71
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Papeleria y Articulos de Escritorio	$692,061.14	
Combustibles y Lubricantes	5,955,368.37	
Medicinas y Materiales de Botiquin	936,312.75	
Articulos de Limpieza	194,267.78	
Material Eléctrico	1,282,773.45	
Uniformes al Personal	2,433,856.30	
Alimentos	1,193,759.92	
Diversos	192,546.11	12,880,945.82
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		23,013,294.64
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	$109,855,887.61	
OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	0.00	
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	16,303,348.33	126,159,235.94
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS		15,257,749.52
DEUDA PÚBLICA		12,562,426.60
AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO		34,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS		$288,169,273.22
SUPERAVIT FINAL		$141,226,425.12
SUMA		$429,395,698.34

DEUDA PÚBLICA **$184,619,693.62**
DEUDA PÚB A LARGO PLAZO 184,619,693.62

DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE DE 2008

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

SINDICO